



“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

Asunto: Minuta de Decreto

junio 13, 2024


**Gobernador Constitucional del Estado
Licenciado
José Ricardo Gallardo Cardona,
P r e s e n t e.**

Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que reforma los artículos 177 y 178; y deroga la fracción I del artículo 2º de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

**Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva**




**Primera Secretaria
Legisladora
María Claudia
Tristán Alvarado**


**Presidente
Legislador
Roberto Ulices
Mendoza Padrón**


**Segunda Secretaria
Legisladora
Ma. Elena
Ramírez Ramírez**



“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta adecuación tiene como objetivo armonizar la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, que aún y cuando, en el caso que nos ocupa, se establece dentro del décimo transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí que todas las obligaciones de cualquier tipo previamente adquiridas por la Auditoría Superior del Estado, se entenderán del Instituto de Fiscalización Superior, esto puede ocasionar confusiones cuando se está consultando únicamente la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, motivo por el cual la importancia de ésta reforma.

ÚNICO. Se reforma los artículos 177 y 178; y deroga la fracción I del artículo 2º de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 2º. ...

I. *Se deroga*

II. a XXI. ...



ARTÍCULO 177. Los órganos de control interno, y el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí en el ámbito de sus atribuciones, en cualquier tiempo podrán verificar que las obras públicas se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, o en otras disposiciones aplicables, así como a los programas y presupuestos autorizados. Asimismo, y en el ejercicio de sus atribuciones, podrán realizar las visitas e inspecciones que estimen pertinentes a las instituciones que realicen obra pública, e igualmente podrán solicitar de los servidores públicos y de los contratistas que participen en ellas, todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.



Directiva

“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

ARTÍCULO 178. Los órganos de control interno, y el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí podrán verificar la calidad de los trabajos a través de los laboratorios, instituciones educativas y de investigación, o con las personas que determine en los términos que establece la Ley, y que podrán ser aquéllos con los que cuente la institución de que se trate, siempre y cuando éstos cuenten con la capacidad necesaria para practicarla.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones anteriores sobre la materia, en lo que se opongan a lo establecido por el presente Decreto.



“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones “Ponciano Arriaga Leija” del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el trece de junio del dos mil veinticuatro.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva

Primera Secretaria
Legisladora
María Claudia
Tristán Alvarado

Presidente
Legislador
Roberto Ulices
Mendoza Padrón

Segunda Secretaria
Legisladora
Ma. Elena
Ramírez Ramírez



Rúbricas de Minuta de la Sesión Ordinaria señalada al rubro.